



Trujillo, 06 de Julio de 2023

**ACUERDO REGIONAL N° -2023-GRLL-CR**

**“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA PATRIMONIAL A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA ESTABLECIDA EN LA LEY 26505, UN (1) LOTE DE TERRENO DENOMINADO VD.419-III DE 1.42 HAS., UBICADO EN LA ETAPA III, VALLE MOCHE, (SECTOR VALDIVIA) DISTRITO DE HUANCHACO, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD; INDEPENDIZADO E INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 11203942 – SUNARP, ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO, VALORIZADO EN LA SUMA TOTAL DE 45,701.79 A FAVOR DEL SEÑOR ANDRÉS AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL”**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 4 de julio del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el **OFICIO N° 271-2023-GRLL-CR-CPPE-VDR**, que contiene el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional de La Libertad recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional que propone a Autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.461-I de 0.45 Has., ubicado en la Etapa I, Valle Virú, Distrito y Provincia de Virú, Departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11189222 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizado en la suma total de 10,469.39 (DIEZ MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 39/100 SOLES) a favor de la señora **RAQUEL PILAR RONDON BONIFACIO**, de conformidad con las normas vigentes sobre bienes estatales, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191°, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Por su parte la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los Gobiernos Regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, es atribución del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15°, inciso i) de la citada Ley Orgánica;

Que, es competencia del Consejo Regional emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley Orgánica, que señala que los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en merito a lo prescrito en el artículo 69° del Decreto Legislativo N° 543 y Artículo 1° de la Ley N° 25137, se inscribió en el Registro de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral Regional de La Libertad, 311,500 Has. De tierras eriazas ubicadas en los valles de Chao, Virú, Moche y Chicama, a favor del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;





Que, la Ley N° 26505, establece los principios generales para promover la inversión en el desarrollo de las actividades económicas en las tierras del territorio nacional; a su vez el artículo 15° del Reglamento de La Ley, aprobado mediante D.S. N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG de fecha 05 de octubre del 2002, señala: “quien a la fecha de publicación de La Ley (18.07.95) se dedicaran a alguna actividad agropecuaria dentro del área de los Proyectos Especiales Hidráulicos ejecutados con fondos públicos, pueden adquirir propiedad de las áreas que explota, solicitándolas directamente al Proyecto Especial respectivo...”;

Que, por su parte, el artículo 30° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado por R.E.R N° 100-2014GR-LL/PRE, precisa la documentación que debe ser presentada por los solicitantes, a fin de acreditar la posesión continua, pacífica y pública de los predios solicitados en venta, con anterioridad al 18.07.95;

Que, por disposición del artículo 36° del Reglamento de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la valorización de los predios tendrá una vigencia de 8 meses contados a partir de su Elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también una vigencia de 8 meses;

Que, mediante solicitud de fecha 27 de abril del 2011, el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, solicita al Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, la venta directa del terreno que poseen, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, indicando que ejerce posesión sobre dicho predio, explotándolo económicamente desde antes del 18 de julio de 1995; asimismo, adjuntando diversos medios probatorios para sustentar su pretensión;

Que, mediante Informe N° 310-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 02 de setiembre del 2011, EL Ing. Carlos Monja Quevedo Jefe de División Acondicionamiento Territorial, informa al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, que habiéndose determinado que el terreno se encuentra ubicado en el sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Región La Libertad, en tierras de propiedad del P.E. CHAVIMOCHIC (III Etapa), no superponiéndose con otros usos existentes o definidos por el Proyecto;

Que, mediante Informe Técnico N° 093-2011-GRLL-PRE/PECH-03-CSC, de fecha 28 de setiembre del 2011, el Ing. Carlos Sánchez Cabanillas, informa al jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el predio solicitado por el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, demuestra que se han realizado actividades agrícolas antes del 18.07.95 en un área aproximada de 1.53 Has. Aproximadamente;

Que, mediante Informe Legal N° 014-2011-GRLL-PRE/PECH-04.MZV., de fecha 03 de noviembre del 2011, el Abogado Manuel Zavaleta Vargas, de la Oficina de Asesoría Jurídica del PECH., informa que habiendo revisado la documentación presentada, se verifica que el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, acredita encontrarse en posesión del predio cuya venta directa solicita, ubicado en el sector Valdivia, valle de Moche, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, región La Libertad, con anterioridad al 18.07.95, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 15° del D.S.N° 011-97-AG, modificado por el D.S. N° 050-2002-AG.,debiendo proseguir con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0144-2012-GRLL-PRE/PECH-03-CMQ, de fecha 26 de marzo del 2012, el ingeniero Carlos Monja Quevedo, de la División de Acondicionamiento Territorial, remite al Gerente de Promoción de la Inversión Privada, el Plano Perimétrico y Memoria Descriptiva, se procedió a efectuar el levantamiento perimétrico del mismo, considerando el retiro correspondiente de las áreas de servidumbre de los canales de uso común, resulta el predio con una extensión total de 1.42ha. y una extensión neta 1.42 Ha, se ha definido este predio con el código VD.419-III, habiéndose determinado que el mismo se encuentra ubicado en el Sector Valdivia, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, del valle de Moche, de la III





Etapa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC. Se procedió a la colocación de hitos de concreto en su perímetro;

Que, mediante Oficio N° 236-2012-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 26 de abril del 2012, el Gerente de Promoción de la Inversión Privada, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras el expediente administrativo del Lote VD.419-III, a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, para su revisión, verificación, y evaluación, y de encontrarlo conforme, declare su Procedencia, adjuntándose la valorización ascendente a S/. 32,364.03;

Que, mediante Oficio N° 024-2012-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 04 de setiembre del 2011, el Presidente de la Comisión de venta Directa de Tierras, devuelve el expediente administrativo al Gerente de Promoción de la Inversión Privada para custodia hasta la aprobación del nuevo reglamento;

Que, mediante Informe N° 055-2013-GRLL-PRE/PECH-CVCH, de fecha 26 de abril del 2013, el jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras los expedientes administrativos de venta directa, tramitados al amparo de la Ley N° 26505, su Reglamento y modificatoria, que cuentan con la tasación comercial y se encuentran independizados e inscritos en la SUNARP;

Que, mediante Informe N° 050-2013-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 29 de abril del 2013, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, los expedientes administrativos para ser puestos a consideración de la Presidencia Regional y luego ser remitidos al Consejo Regional para su aprobación;

Que, mediante Oficio N° 662-2013-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 29 de abril del 2013, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite los expedientes administrativos de venta directa de predios al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, con todos sus actuados para que la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica emita opinión legal previa, a fin de remitirse al Consejo Regional;

Que, mediante Informe Legal N° 261-2013-GRLL-GGR/GRAJ-JPMA, de fecha 18 de diciembre del 2013, la abogada Judith Pahola Miranda Alcántara informa al Presidente del Gobierno Regional de La Libertad que habiéndose revisado el expediente administrativo del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, el mismo que no cuenta con pronunciamiento de la Comisión de venta directa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC para que adjunte el Acta de Comisión que contenga la opinión del colegiado respecto de si el administrado cumple con los requisitos que exige la Ley N° 26505 y Decreto Supremo N° 011-97-AG, para posteriormente emitir pronunciamiento y elevar lo actuado al Consejo Regional, para que conforme a sus atribuciones autorice la transferencia del solicitante;

Que, mediante Memorándum N° 0144-2014-GRLL-PRE, de fecha 01 de abril del 2014, el Presidente Regional solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, disponer a quien corresponda, la actualización de la tasación comercial del predio VD.419-III, actualización de los informes técnico legal;

Que, mediante Oficio N° 124-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 10 de abril del 2014, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al Ingeniero Tasador Olson Avellaneda Vargas, la actualización de valorización comercial del terreno VD.419-III;

Que, mediante Oficio N° 0016-2014-GRLL-PRE/PECH-09-OAV, de fecha 11 de abril del 2014, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas alcanza al Sub Gerente de Gestión de Tierras la actualización de valuación comercial del Lote VD.419-III, por el monto de S/. 34,336.54 Nuevos Soles





Que, mediante Oficio N° 142-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 16 de abril del 2014, el Sub Gerente de Gestión de Tierras remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, el expediente administrativo de venta directa Lote VD.419-III, solicita pronunciamiento de la Comisión de Venta Directa de Tierras;

Que, mediante Oficio N° 002-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 22 de mayo del 2014, el Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras los expedientes administrativos de venta directa que fueron remitidos por el Gobierno Regional La Libertad, por no contar con el pronunciamiento de la Comisión de venta Directa del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC;

Que, mediante Acta N° 002-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 21 de mayo del 2014, la Comisión de Venta Directa de Tierras determinó la necesidad de actualización de la tasación del expediente administrativo del Lote VD.419-III, a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL;

Que, mediante Oficio N° 346-2014-GRLL-PRE/PECH-03, de fecha 07 de julio del 2014, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, remite al Presidente de la Comisión de Venta Directa el expediente administrativo de venta directa para su evaluación correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 014-2014-GRLL-PRE/PECH-10, de fecha 20 de agosto del 2014, el Presidente de la Comisión de Venta Directa de Tierras, devuelve al Gerente de Promoción de la Inversión Privada el expediente administrativo a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, para continuar con su trámite correspondiente;

Que, mediante Acta N° 005-2014-GRLL-PRE/PECH-CVDT, de fecha 19 de agosto del 2014, la Comisión de Venta Directa de Tierras luego de la revisión y análisis del expediente administrativo a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL determinó declararlo **Procedente**;

Que, mediante Oficio N° 1719-2014-GRLL-PRE/PECH-01, de fecha 06 de octubre del 2014, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente Regional del Gobierno Regional La Libertad, el expediente administrativo de venta directa de tierras del Lote 419-III, para disponer se remita el mismo al Consejo Regional La libertad, luego de emitirse el Informe Legal de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe Legal N° 160-2014-GRLL-PRE/GRAJ-PCOR, de fecha 29 de octubre del 2014, la abogada Patricia Oropesa Rodríguez, informa al Gerente Regional de Asesoría Jurídica, en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento contando con los actuados, procede la adjudicación en venta directa solicitada por el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL respecto del predio VD.419-III de 1.42 Has., independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11203942, del Registro de Propiedad Inmueble de la SUNARP –V Trujillo, por el valor comercial de S/.34,336.54 Nuevos Soles;

Que, mediante Oficio N° 2569-2014-GRLL-GGR/GRAJ, de fecha 04 de noviembre del 2014, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica remite al presidente del Gobierno Regional La Libertad el expediente administrativo de venta directa con el Informe Legal N° 160-2014-GRLL-PRE-GRAJ/PCOR, de fecha 29 de octubre del 2014, recomendando la continuación de su tramitación;

Que, mediante Oficio N° 0638-2014-GRLL-PRE, de fecha 24 de noviembre del 2014, el Presidente Regional de La Libertad remite al Consejero Regional de La Libertad el expediente administrativo de venta directa de tierras con todo sus actuados a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, para que se autorice la venta y se faculte al Presidente Regional y





al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a suscribir la minuta y escritura pública correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 352-2015-GRLL-CR/PRE, de fecha 31 de julio del 2015, el Presidente del Consejo Regional La Libertad solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC disponga a quien corresponda la actualización de tasación del Lote VD.419-III, con la finalidad de ser dictaminado por la Comisión de Programas y Proyectos Especiales y ser evaluado y aprobado en Sesión Ordinaria por el pleno del Consejo Regional;

Que, mediante Oficio N° 377-2015-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 11 de agosto del 2015, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al ingeniero tasador Olson Avellaneda Vargas la actualización de la tasación del Lote VD.419-III a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL;

Que, mediante Oficio N° 075-2015-GRLL-PRE/PECH-09OAV, de fecha 17 de agosto del 2015, el ingeniero tasador Olson Avellaneda Vargas alcanza al Sub Gerente de Gestión de Tierras la actualización de tasación del predio VD.419-III, por la suma de S/. 35,522.82 Nuevos Soles;

Que, mediante Oficio N° 1727-2015-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 25 de agosto del 2015, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC remite al Presidente del Consejo Regional La Libertad el expediente administrativo de venta directa de tierras con su actualización de tasación, a favor del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, para que prosiga con su trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 33-2017-GRLL-CR/CPPE, de fecha 06 de marzo del 2017, el Consejo Regional La Libertad, remite al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, el expediente administrativo de venta directa del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL para su actualización de tasación e informes técnico y legal;

Que, mediante Informe Técnico N° 22-2017-GRLL-GOB/PECH.03.EHDLC, de fecha 05 de abril del 2017, el ingeniero Evaristo Huanca De La Cruz informa al jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras, que el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL se encuentra en posesión efectiva de un área de 1.42 ha, la que está siendo dedicado a la actividad agrícola y denota antigüedad con anterioridad al 18.07.95, no ha sido transferido, ni fraccionado y no se encuentra en conflicto;

Que, mediante Informe Legal N° 012-2017-GRLL-GOB/PECH-04-ALLB, de fecha 20 de abril del 2017, al abogada Adriana Llanos Ballardo informa al Jefe de Asesoría Jurídica, que existe sustento técnico y legal para acceder a la petición de venta del señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, respecto al lote vd.419-III, ubicado en el Sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, recomendando una nueva actualización de tasación del predio en comento antes de elevar el expediente al Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe N° 62-2017-GRLL-GOB/PECH-03.DSF-AJC, de fecha 03 de mayo del 2017, el jefe de la División de Saneamiento Físico y Transferencia de Tierras remite al Sub Gerente de Gestión de Tierras el expediente administrado del Lote VD.419-III con los actuados (informe técnico y legal) conforme al requerimiento faltando la actualización de tasación, y derivar el expediente al Consejo Regional del Gobierno Regional para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 224-2016-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 04 de julio del 2017, la Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas la Actualización de valorización comercial del Lote VD.419-III;





Que, mediante Oficio N° 089-2017-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 06 de julio del 2017, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la tasación comercial del Lote VD.419-III por la suma de S/. 37,289.20 soles (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTINUEVE CON 20/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 140-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 19 de enero del 2018, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL que se estableció el precio de venta del Lote VD.419-III por la suma de S/. 37,289.20 soles, de acuerdo a la actualización de tasación, debiendo cumplir con manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta, y continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante escrito S/N de fecha 29 de enero del 2018, el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, comunica su conformidad con el precio de venta del Lote VD.419-III suma de S/. 37.289.20 soles;

Que, mediante Oficio N° 270-2018-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 22 de junio del 2018, el Sub Gerente de Gestión de Tierras solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas la actualización de tasación comercial del Lote VD.419-III, a favor de ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL;

Que, mediante Oficio No 162-2018-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 04 de julio del 2018, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la actualización de la tasación del Lote VD.419-III por la suma de S/. 38,620.37 soles; (TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE CON 37/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 1701-2018-GRLL-GOB/PECH-01, de fecha 26 de julio del 2018, el Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, comunica al señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL que se estableció el precio de venta del Lote VD.419-III, por la suma de S/. 38,620.30 soles, debiendo comunicar por escrito su conformidad con el precio de venta y continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante Oficio N° 060-2020-GRLL-GOB/PECH-03, de fecha 13 de marzo del 2020, el Sub Gerente de Gestión de Tierras, solicita al ingeniero Olson Avellaneda Vargas actualización de tasación comercial del Lote VD.419-III;

Que, mediante Oficio N° 006-2020-GRLL-GOB/PECH-09-OAV, de fecha 30 de junio del 2020, el ingeniero Olson Avellaneda Vargas, alcanza la actualización de tasación comercial del Lote VD.419-III, por la suma de S/. 40,202.00 soles (CUARENTA MIL DOSCIENTOS DOS SOLES);

Que mediante escrito S/N de fecha 24 de agosto del 2022, el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL solicita al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, continuar con el proceso de venta directa del Lote VD.419-III;

Que, mediante escrito S/N de fecha 8 de noviembre del 2022, el ingeniero tasador José Fernando De La Rosa Silva, alcanza la valuación comercial del Lote VD.419-III, por la suma de S/. 45,701.79 soles (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 79/100 SOLES);

Que, mediante Oficio N° 001790-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 23 de noviembre del 2022, el Gerente del Proyecto Especial Chavimochic, comunica al señor **Andrés Avelino Ybañez Esquivel**, el precio de venta del Lote VD.419-III, suma de S/. 45,701.79 soles, en tal sentido, dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la notificación del presente, deberá manifestar por escrito su conformidad con el precio de venta para continuar con su trámite respectivo;

Que, mediante escrito S/N de fecha 1 de diciembre del 2022, el señor ANDRES AVELINO YBAÑEZ ESQUIVEL, comunica su conformidad con el precio de venta suma de S/. 45,701.79 soles y continuar con el procedimiento de venta directa;





Que, el Informe Legal N° 000050-2023-GRLL-GGR-GRAJ-VAS, la abogada Vanessa Álvarez, informa a la Gerente Regional de Asesoría Jurídica que, en el marco de la Ley N° 26505 y su Reglamento, contando con la actualización de la valuación comercial realizada por el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC y de acuerdo a las consideraciones expuestas en el presente informe, es procedente la venta directa y que se continúe con el procedimiento de venta directa a favor del señor Orlando Chávez Camacho;

Que, mediante **Oficio N° 000254-2023-GRLL-GGR**, de fecha 20 de abril del 2023, el Gerente General Regional, remite a la Presidenta del Consejo Regional de La Libertad la propuesta de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley N° 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.409-III de 0.23 has., ubicado en el sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11222875 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 40/100 SOLES. (S/, 7,402.40 soles) a favor del señor ORLANDO CHAVEZ CAMACHO, fin de que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, a través del **Oficio N° 000163-2023-GRLL-CR**, de fecha 20 de abril del 2023, la Presidenta del Consejo Regional, remite a la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales el expediente administrativo que contiene la propuesta de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley N° 26505, un (01) lote de terreno denominado VD.409-III de 0.23 has., ubicado en el sector Valdivia, Distrito de Huanchaco, Provincia de Trujillo, Departamento de la Libertad; independizado e inscrito en la Partida N° 11222875 – SUNARP, Zona Registral N° V, Sede Trujillo, valorizados en la suma total de SIETE MIL CUATROCIENTOS DOS CON 40/100 SOLES. (S/, 7,402.40 soles) a favor del señor ORLANDO CHAVEZ CAMACHO a efecto de emitir el dictamen de Comisión;

Que, la Comisión Ordinaria de Proyectos y Programas Especiales del Consejo Regional de La Libertad, remite el expediente administrativo que contiene el Dictamen recaído en la propuesta de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (1) lote de terreno denominado VD.419-III de 1.42 Has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, (Sector Valdivia) distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11203942 – SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma total de 45,701.79 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 79/100 SOLES) a favor del señor **Andrés Avelino Ybañez Esquivel** a la Presidencia del Consejo Regional de La Libertad, para su trámite conforme al Reglamento Interno del Consejo Regional de La Libertad aprobado mediante Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°156-2023-GRLL/GOB, de fecha 08 de febrero de 2023, el Gobernador Regional de La Libertad delega atribuciones y competencias a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad a suscribir, en su representación, los contratos de venta directa de terrenos administrados por el Proyecto Especial Chavimochic, siempre que dichas ventas directas previamente hayan sido aprobadas por el Consejo Regional, entre otras competencia señaladas en dicha resolución.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR MAYORÍA:**





**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR** la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa establecida en la Ley 26505, un (1) lote de terreno denominado VD.419-III de 1.42 Has., ubicado en la Etapa III, Valle Moche, (Sector Valdivia) distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; independizado e inscrito en la Partida Registral N° 11203942 – SUNARP, Zona Registral N° V Sede Trujillo, valorizado en la suma total de 45,701.79 (CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS UNO CON 79/100 SOLES) a favor del señor **Andrés Avelino Ybañez Esquivel**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** a la Vicegobernadora Regional del Gobierno Regional La Libertad en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N°156-2023-GRLL/GOB, y al Gerente del Proyecto Especial CHAVIMOCCHIC a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el Artículo Primero del Presente Acuerdo Regional y las normas vigentes sobre bienes estatales.

**ARTÍCULO TERCERO: DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

**POR TANTO:**  
**Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.**

Documento firmado digitalmente por  
**VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ**  
PRESIDENTA DEL CONSEJO REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

